

SOBRE LAS OFRENDAS CON MOTIVO DE LA CONFIRMACIÓN

Anexo Decreto Prot. N° 821/03

1. Se ha de considerar ofrendas de las celebraciones de la Confirmación, todo lo que ingrese en concepto de colecta o donación con el motivo de esa celebración (aporte expreso de los confirmandos, padres o padrinos, más la colecta ordinaria de la celebración litúrgica de la Confirmación dentro o fuera de la Misa). No se ha de pedir una contribución fija de dinero por la Confirmación (Arancel)
2. Las parroquias, capillas y colegios retribuirán generosamente al celebrante, entregándole al menos lo que corresponde a una intención de Misa, más los gastos de traslado hasta el lugar. Dicha retribución será deducida del ingreso que se hubiera tenido por dicha celebración, y será entregada al celebrante al finalizar la misma.
3. Del total del ingreso, descontado el aporte al celebrante, el 50% (tal como se describe en el punto 1) se destina a la masa parroquial o escolar.
4. El 50% restante se destinará al sostenimiento del Seminario Arquidiocesano “N. S. del Rosario”. Con respecto a este monto se aplica el mismo principio que para las colectas imperadas, es decir, la institución entregará lo antes posible el dinero en la Administración del Arzobispado.
5. A los párrocos, vicarios, sacerdotes y responsables de las Confirmaciones se recomienda no agendar -en lo posible- Confirmaciones en los fines de semana que coinciden con una colecta “imperada”. Para ello, la Administración del Arzobispado enviará a comienzo de año el calendario con las fechas correspondientes. Si forzosamente se debiera celebrar las Confirmaciones en esas fechas, se ha de procurar realizarlas en un horario especial fuera de las Misas de horario. Pero cuando la Confirmación tenga lugar en esos días, en la Misa de horario, la colecta “imperada”, tendrá el destino establecido por la Iglesia Universal, Nacional o Diocesana
6. Para motivar la responsabilidad de sostener las obras de la Iglesia entre los jóvenes confirmandos, sus familiares y padrinos, como en el resto de la comunidad parroquial o educativa, el Seminario Arquidiocesano editará unos sobres especiales para ser distribuidos en alguno de los encuentros catequísticos previos a la Confirmación; de ordinario después del encuentro catequístico sobre este tema (cfr. n° 7 y 8). En este sobre se imprimirá una breve catequesis, a fin de educar y de suscitar una contribución libre y anónima, que beneficiará a la comunidad y al Seminario Arquidiocesano. El párroco, o bien el responsable, deberá tener presente que la ofrenda ha de ser voluntaria sin imponer un arancel fijo (cfr. n° 1).
7. En algunas de las etapas del proceso catequístico, deberá desarrollarse entonces un encuentro catequístico inspirado en la carta del Episcopado “Compartir la multiforme gracia de Dios” y en el Plan Compartir, que ayude a formar la conciencia de los jóvenes sobre el sostenimiento de las obras de la Iglesia y en especial del Seminario Arquidiocesano. Este encuentro será elaborado por la Junta Arquidiocesana de Catequesis.
8. Los párrocos, vicarios, sacerdotes y responsables de Confirmación, deberán solicitar a la Vicaría de Pastoral la fecha para la celebración por escrito y proponiendo dos fechas alternativas. Al realizar el pedido se les entregará los sobres correspondientes y el texto del encuentro catequístico mencionado.
9. Por su parte, la Vicaría de Pastoral informará a la Administración del Arzobispado las fechas de las Misas de Confirmación, a fin de que se recuerde a las instituciones el pago de la contribución correspondiente al Seminario Arquidiocesano.



VIGENTE desde 1° de enero de 2004